

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2878-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 6o. de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM, PRI, PAN y Nueva Alianza.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM, PRI, PAN y Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de marzo de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de marzo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Economía.

### II.- SINOPSIS

Establecer que cuando una entidad federativa no se ubique entre las diez con mayor incidencia de pobreza extrema, pero cuente con una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, podrá ser considerada, bajo ciertas condiciones, para establecer una zona económica especial.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>Ley Federal de Zonas Económicas Especiales</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> Las Zonas se establecerán con el objeto de impulsar, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, siempre y cuando reúnan todos los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 6o. de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona un último párrafo al artículo 6o. de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 6o. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>En caso de que una entidad federativa no se ubique entre las diez con mayor incidencia de pobreza extrema, pero cuente con un área geográfica que representen una ubicación estratégica para el desarrollo de la actividad productiva, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos y potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales, podrá ser considerada para establecer una zona, siempre que en su población haya incidencia de pobreza extrema y en más del ochenta por ciento de sus municipios se ubiquen zonas de atención prioritarias rurales o urbanas.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP